



PODER LEGISLATIVO
LEY N° 3.089

QUE DESAFECTA DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL Y AUTORIZA A LA MUNICIPALIDAD DE LIMPIO A TRANSFERIR A TÍTULO GRATUITO A FAVOR DEL ESTADO PARAGUAYO – MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA, UN INMUEBLE INDIVIDUALIZADO COMO PARTE DE LA FINCA N° 17.444, UBICADO EN LA FRACCIÓN EL PORTAL DEL CITADO MUNICIPIO, ASIENTO DE LA ESCUELA BÁSICA N° 15.273 “EL PORTAL”.

EL CONGRESO DE LA NACION PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE
LEY

Artículo 1º.- Desaféctase del dominio público municipal y autorizase a la Municipalidad de Limpio a transferir a título gratuito a favor del Estado paraguayo - Ministerio de Educación y Cultura, un inmueble individualizado como parte de la Finca N° 17.444 del Distrito de Limpio, que fuera destinado para plazas y edificios públicos, en el loteamiento realizado por Inmobiliaria General SA, inscripto en la Dirección General de los Registros Públicos, bajo el N° 1 al folio 1 y siguientes del año 2000, ubicado en la Fracción “El Portal” del citado municipio, asiento de la Escuela Básica N° 15273 “El Portal”, cuyas dimensiones y linderos son los siguientes:

AL NORTE: mide 40,00 m. (cuarenta metros), linda con el resto del predio destinado para plazas y edificios públicos;

AL SUR: mide 40,00 m. (cuarenta metros), linda con calle pública;

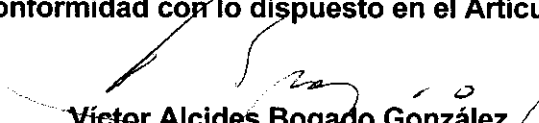
AL ESTE: mide 35,40 m. (treinta y cinco metros con cuarenta centímetros), linda con el resto del predio destinado para plazas y edificios públicos; y,

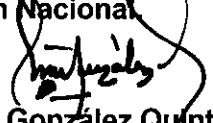
AL OESTE: mide 35,40 m. (treinta y cinco metros con cuarenta centímetros), linda con calle pública.

SUPERFICIE: 1.399,75 m² (UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON SETENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS).

Artículo 2º.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Aprobado el Proyecto de Ley por la Honorable Cámara de Diputados, a los catorce días del mes de setiembre del año dos mil seis, y por la Honorable Cámara de Senadores, a los veintiséis días del mes de octubre del año dos mil seis, quedando sancionado el mismo, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 204 de la Constitución Nacional.


Víctor Alcides Bogado González
Presidente
H. Cámara de Diputados


Enrique González Quintana
Presidente
H. Cámara de Senadores


Atilio Benayo Ortega
Secretario Parlamentario


Jorge Oviedo Matto
Secretario Parlamentario

Asunción, 17 de noviembre de 2006.
Téngase por Ley de la República, publíquese e insértese en el Registro Oficial.
El Presidente de la República


Nicanor Duarte Frutos


Rogelio Benítez Vargas
Ministro del Interior